

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 28 de 1971

Núm. 3020

Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "El ALEMAN", Municipio de Cárdenas, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la cantidad de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutorio de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 27 de marzo de 1968; habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su Reglamento: la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutorio; asimismo se reconozcan derechos agrarios a los ejidatarios que se citan en el tercer punto resolutorio de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código Agrario para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.— La documentación relativa fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma y habiendo verificado la legalidad de las notificaciones la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con opinión de que fuera aprobada por estar integradas correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta resolución, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios: cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Los adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las parcelas por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido
Sigue a la vuelta

sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con lo que disponen los artículos 156 y 164 del Código de la Materia. por lo que, de conformidad con los preceptos legales invocados y con lo establecido por los artículos 54, 153 y 165 de la misma Ley, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado "EL ALEMAN", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Andrés Acosta, 2.—Andrés Córdoba, 3.—Antonio Córdoba B., 4.—Candelario Córdoba, 5.—Israeel Córdoba L., 6.—José Eligio Córdoba R., 7.—Julián Córdoba, 8.—Santos Córdoba G., 9.—Beningno Córdoba J., 10.—Francisco Gómez, 11.—Crispín Jiménez M., 12.—Felipe Martín C., 13.—Mateo Marín, 14.—Victorio Marín, 15.—Trinidad Olán M., 16.—Aquilino Olán, 17.—Daniel Sánchez L., 18.—Reyes Sánchez Z., 19.—Toribio Solís C., y 20.—Pedro Valladares; por la misma razón se priva de derechos sucesorios a los CC. 1.—Nestor Acosta Sánchez, 2.—Rosalía Sánchez, 3.—Amada Acosta, 4.—María Acosta, 5.—Francisca Acosta, 6.—Margarita Acosta, 7.—Esther Córdoba Hernández, 8.—Aurora Hernández, 9.—Gabino Córdoba, 10.—Manuela Córdoba, 11.—Bernabé Estrada, 12.—Jacovina Estrada, 13.—Guillermo Córdoba, 14.—Abelina Fuentes Cruz, 15.—Antonio Córdoba, 16.—Andrés Abelino Córdoba, 17.—Alejandrina Córdoba, 18.—Petrona Córdoba, 19.—Dolores Córdoba, 20.—Daniel Córdoba, 21.—Sebastiana Córdoba, 22.—Salvador Córdoba, 23.—María del Socorro Córdoba, 24.—Rosa Córdoba, 25.—Eloy Córdoba, 26.—Israel Rosario Córdoba, 27.—Concepción Rosario Córdoba, 28.—Manuel Rosario Córdoba, 29.—Prisciliano Córdoba, 30.—Juana Córdoba, 31.—Ismael Córdoba, 32.—Felipa Córdoba, 33.—Abigail Córdoba, 34.—Andesio Córdoba, 35.—Felipa Córdoba, 36.—Cristóbal Gómez, 37.—Candelaria Gómez, 38.—Salvador Gómez, 39.—Marcos Gómez, 40.—Flavia Gómez, 41.—Ambrosio Jiménez, 42.—Juana Córdoba, 43.—Alfonso Córdoba, 44.—Angel Córdoba, 45.—Tomás Córdoba, 46.—María Córdoba, 47.—Andrea Córdoba, 48.—Deme-

tria Córdoba, 49.—Valentina Córdoba, 50.—Onésimo Marín, 51.—Ada Hernández, 52.—Justina Olán, 53.—Isabel Morales, 54.—Pablo Olán, 55.—Antonio Olán, 56.—Aifino Olán, 47.—Inocenta Olán, 58.—Oscar Sánchez, 59.—Susana Pérez, 60.—Rodolfo Sánchez, 61.—Rita Sánchez, 62.—María Luisa Sánchez, 63.—Elizabeth Sánchez, 64.—Mireya Sánchez, 65.—Susana Sánchez y 66.—Edelmira García; consecuentemente se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les habían expedido a los titulares sancionados números: 899312, 899315, 899316, 899318, 899323, 899324, 899326, 899330, 899350, 899358, 899335, 899361, 899362, 899374, 899348, 899377, 899366, 899367, 899368 y 899369.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas que fueron abandonadas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Alejandro Cruz Eulalio, 2.—Abalos Hernández Carmen, 3.—Carmen Abalos Hernández, 4.—Domingo Abalos Hernández, 5.—Jesús Abalos Hernández, 6.—Miguel Abalos Hernández, 7.—Emilio Bautista Córdoba, 8.—Lorenzo Bautista Córdoba, 9.—Pedro Bautista Córdoba, 10.—Miguel Bautista Gómez, 11.—Octavio Bautista Gómez, 12.—Pedro Bautista Gómez, 13.—Benita Córdoba Fuentes, 14.—Filimón Córdoba Hernández, 15.—Darío Córdoba Barahona, 16.—Onésimo Córdoba Candelero, 17.—Abigail Córdoba Córdoba, 18.—Eudocio Córdoba Córdoba, 19.—Andrés Córdoba Puentes y 20.—Antonio Córdoba Fuentes; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las parcelas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los CC. 1.—Guillermo Córdoba Fuentes, 2.—Norberto Córdoba Fuentes, 3.—Vicente Córdoba Fuentes, 4.—Tirso Córdoba Izquierdo, 5.—Anastacio Custodio Mayo, 6.—Enriqueta Córdoba López, 7.—Israel Córdoba López, 8.—Fausto Córdoba Marín, 9.—María Antonia Córdoba Mena, 10.—Felipe Córdoba Palma, 11.—Leonardo Córdoba Pérez, 12.—Juan A. Córdoba Sánchez, 13.—Joaquín Custodio Cano, 14.—Vicente Custodio Collado, 15.—Efrén Cruz Domínguez, 16.—Joaquín Cruz Elías, 17.—Edain Córdoba Sánchez, 18.—Sebastián de Dios López, 19.

Sigue al frente

—Abinael García Velázquez, 20.—Alejandro de Dios López, 21.—Bernardo García Custodio, 22.—Ricardo García Córdova, 23.—Euladio García Custodio, 24.—Cándido García Custodio, 25.—Rosendo García Custodio, 26.—Angel García Turcot, 27.—Oralia de Dios Córdova, 28.—Adiel García Victoria, 29.—Bernardo Gómez Córdova, 30.—Francisco Gómez Córdova, 31.—Gómez de la Cruz Antonio, 32.—Cristóbal Gómez Salvador, 33.—Marcos Gómez Salvador, 34.—Beruino Hernández Izquierdo, 35.—Mateo Hernández Izquierdo, 36.—Dolores Hernández Beltrán, 37.—Claudio Izquierdo Arias, 38.—Leandro Izquierdo Juárez, 39.—Juan Izquierdo Tejada, 40.—Silverio Jiménez Cano, 41.—Alonso Jiménez Córdova, 42.—Ambrosio Jiménez Córdova, 43.—Angel Jiménez Córdova, 44.—Florentino Jiménez Córdova, 45.—Tobías Jiménez Jerónimo, 46.—José María Jiménez Jiménez, 47.—Vicente Jiménez Jiménez, 48.—Manuel Jiménez Sánchez, 49.—José Jiménez Ventura, 50.—Hermenegildo Manuel Córdova, 51.—Francisco Marín García, 52.—Rosolino Marín García, 53.—Victoriano Marín García, 54.—Concepción Méndez Córdova, 55.—Agustín Morales Córdova, 56.—Amadeo Morales Córdova, 57.—Feliciano Morales Córdova, 58.—Fortunato Morales Almeyda, 59.—Pablo Olán Morales, 60.—José Olán Pérez, 61.—Valente Olán Pérez, 62.—José Luis Olán Ramírez, 63.—Hermilo Peregrino Palma, 64.—Samuel Pérez Montiel, 65.—Cayetano Rodríguez Barahona, 66.—Higilio Rodríguez Pérez, 67.—Guadalupe Salvador Méndez, 68.—Candelaria Salvador López, 69.—Angel Sánchez Barahona, 70.—Salvador Sánchez Barahona, 71.—Arcenio Sánchez Córdova, 72.—José Eligio Solís Salvador, 73.—Marcelo Sánchez Jiménez, 74.—Daniel de los Santos Córdova, 75.—Germán Sánchez Córdova, 76.—José Sánchez Córdova, 77.—Mario Sánchez Córdova, 78.—Rosalía Sánchez Córdova, 79.—Alejandro Sánchez Hernández, 80.—Donaciano Sánchez Hernández, 81.—Manuel Sánchez Jiménez, 82.—Amalia Sánchez Ramírez, 83.—Andrés Solís Pérez, 84.—Andrés Solís Córdova, 85.—Epifanio Solís Córdova, 86.—Tiburcio Solís Córdova, 87.—Toribio Solís Córdova, 88.—Catarino Solís Salvador, 89.—María Tejada Valladares, 90.—Cornelio Tejada Morales, 91.—Eladio Ulloa Arias, 92.—Evelia Ulloa Pichardo, 93.—Fernando Ventura Alvarado, 94.—María Ventura López, 95.—Andrés Acosta González, 96.—Pascual Arias Hernández, 97.—Marcelino Acosta Ramírez, 98.—Salvador

Acosta Sánchez, 99.—Angelino Alcudia Izquierdo, 100.—Maximiliano Alvarado Jiménez, 101.—Pedro Avalos Hernández, 102.—Miguel Bautista Córdova, 103.—Andrés Cano Jerónimo, 104.—Dario Córdova Barahona, 105.—Honorio Córdova Broca, 106.—Fausto Córdova María, 107.—Felipe Córdova Palma, 108.—Natividad Custodio Hernández, 109.—Anastasia Custodio Mayo, 110.—Santos Córdova Izquierdo, 111.—Emilio Córdova Jiménez, 112.—Juan Antonio Córdova Jiménez, 113.—Rosalía Vda., de C. Córdova Cruz, 114.—ezequiel Córdova Izquierdo, 115.—Nicolás Córdova Hernández, 116.—Tirso Córdova Izquierdo, 117.—Andrés Córdova Mayo, 118.—Aurelio Córdova Marín, 119.—Sebastián Custodio Collado, 120.—María Vda. de V. Domínguez Beltrán, 121.—Gumerindo García Adorno, 122.—Ignacio Gómez Barahona, 123.—Lázaro Gómez Jiménez, 124.—Vicente Hidalgo Sánchez, 125.—Agileo Jiménez Córdova, 126.—Concepción Jiménez Reyes, 127.—Marcos Marín Adorno, 128.—Estanislao Marín Córdova, 129.—Felipe Marín Córdova, 130.—Seferino Montejo Sánchez, 131.—Lorenzo Marín García, 132.—Hermelindo Manuel Córdova, 133.—Juan Mayo Jiménez, 134.—Cristóbal Marín Velázquez, 135.—Noé Marín Velázquez, 136.—Natividad Méndez Sánchez, 137.—Francisco Pérez Ventura, 138.—Ventura Román Pérez, 139.—Andrés Sánchez Córdova, 140.—Juan Sánchez Fuentes, 141.—Isauro Sánchez Córdova, 142.—María Dolores Salvador Méndez, 143.—Aparicio Solís Córdova, 144.—J. Cladys Ulloa Arias, 145.—Evelio Ulloa Sánchez, 146.—Hermes Ulloa Almeida, 147.—Martín Ventura López, 148.—Isael Velázquez Córdova, 149.—Rosario Rodríguez Flores, 150.—Lucinda Avalos Hernández, 151.—Domingo Avalos Elías, 152.—Manuel Ble Contreras, 153.—Benito Bautista Córdova, 154.—Onésimo Córdova Sánchez, 155.—Isidro Córdova Juárez, 156.—Mateo Córdova Cruz, 157.—Crescencio Castillo Ramos, 158.—Clara Cruz Velázquez, 159.—Juan J. de la Cruz Jiménez, 160.—Simón Custodio Gómez, 161.—Heberto Conde López, 162.—Jonas Córdova Mena, 163.—Ernestino Dios Córdova, 164.—Sebastián Dios López, 165.—Saturnino Dios García, 166.—Ordoner Elston Leyva, 167.—Salomón Elston Leyva, 168.—Carmen Gómez García, 169.—Constantino García Martínez, 170.—Andrés Gómez Jerónimo, 171.—Eugenio Gómez Salvador, 172.—Jerónimo Gómez Jiménez, 173.—Laurencio Gómez Méndez, 174.—Amalia Hernández Cano, 175.—Fran-

cisco Hernández Córdova, 176.—Ada Hernández Cano, 177.—Carmen Hernández Lázaro, 178.—Leandro Izquierdo Arias, 179.—Pedro Izquierdo Arias, 180.—Isidro Velázquez, 181.—J. María Jiménez Córdova, 182.—Marcos Jiménez Hernández, 183.—Concepción Jiménez Hernández, 184.—José de la C. Jiménez Rodríguez, 185.—José Jiménez Córdova, 186.—Jacinto Jiménez Quiróz, 187.—Francisco Jiménez Quiroga, 188.—Vicente Jiménez Quiroga, 189.—Isaías Marín García, 190.—Pablo Méndez May, 191.—Carmen Méndez Sánchez, 192.—Magin Méndez Gómez, 193.—Arón Méndez Gómez, 194.—Laurencio Méndez Gómez, 195.—Ángel Martínez Anaya, 196.—Candelaria Salvador Broca, 197.—Isidro Salvador Rodríguez, 198.—Gumerindo Sánchez Córdova, 199.—Santiago Sánchez Córdova, 200.—Salustino Salvador Rodríguez, 201.—Carlos Sánchez Jiménez, 202.—Alberto Sánchez Marín, 203.—Norberto Salvador Broca, 204.—Rafael Sánchez Jiménez, 205.—Jesús Torres Jiménez, 206.—Carmen Torres Custodio, 207.—Eugenio Bautista Velázquez, 208.—Ezequiel Torres Velázquez, 109.—Juan José López Torres, 210.—Ismael Torres Velázquez, 211.—Eutemio Velázquez Aquino, 212.—Carmen Jiménez Hernández, 213.—Miguel Jiménez Carrera, 214.—Genaro Torres Mena, 215.—José María Torres Ascencio, 216.—Arcenio Velázquez Aquino, 217.—Colso Velázquez Aquino, 218.—Alejandro Bautista Yáñez, 219.—Zeferino Torres Velázquez, 220.—David Vargas Hernández, 221.—Alfredo López Mayo, 222.—Saúl López Hernández, 223.—Pastor Naranjo López, 224.—Manuel Córdova Pérez, 225.—Lorenzo López Jiménez, 226.—Aguiles Hernández López, 227.—Trinidad López Hernández, 228.—Rosario de la Rosa López, 229.—Ángel de Dios Córdova, 230.—Isidro Córdova Pérez, 231.—Miguel Córdova de los Santos, 232.—Toribio Córdova Pérez, 233.—Vidal Pérez Martínez, 234.—Virgilio de Dios Córdova, 235.—Eleodoro Montiel Barahona, 236.—Salvador de Dios López, 237.—Luciano Montiel Barahona, 238.—Santiago Córdova Alcocer, 239.—Agustín Candelero de la Cruz, 240.—Abraham Hernández Osorio, 142.—Faustino Córdova Alcocer, 242.—José de la Luz Torres Velázquez, 243.—José de la Cruz Córdova, 244.—Alquimero Zapata Martínez, 245.—Celestino Broca Jiménez, 246.—Gumerindo Broca Jiménez, 247.—Juan de la Rosa López, 248.—Manuel de la Cruz Alcocer, 249.—Isauro de la Rosa López, 250.—Clara Gómez Jiménez, 251.—Amadeo García Marín, 252.—Carmelo López Mayo, 253.—Guadalu-

pe Quiroz Flores, 254.—Felicitos Hernández López, 255.—Lucios Quiroz Flores, 256.—Jacinto Jiménez Quiroz, 257.—Manuel Hernández Osorio, 258.—Pedro Quiroga Pérez, 259.—Filemón Córdova Hernández, 260.—José Mario López Hernández, 261.—Ramón López Mayo, 262.—Rosalino Hernández Cano, 263.—Salomón López Mayo, 264.—Arturo García Marín, 265.—Rafael Roca Hernández, 266.—Francisco Carrillo Hernández, 267.—Félix Broca Jiménez, 268.—Pablo Broca Brito, 269.—Aurelio Broca Jiménez, 270.—Rosendo Pedraza Ortiz, 271.—Marcos de la Rosa González, 272.—Vicente Pérez Olán, 273.—Víctor Quiroz Flores, 274.—Rosario Quiroz Flores, 275.—Asunción Sánchez Arias y 276.—Agustín López Domínguez; consecuentemente expídase a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del mencionado poblado.

CUARTO.— Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido poblado denominado "EL ALFAMAN", Municipio de Cárdenas, de esta Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta.— GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cúmplase.:—NORBERTO AGUIRRE.—Rúbrica.—Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 2 de marzo de 1971.—El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.— VICTOR MANUEL TORRES.

BALANCE GENERAL DE LA CONTABILIDAD PARTICULAR CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD MERCANTIL G. BENITO Y CIA., SUCS. S. DE R. L. PRACTICADO HOY 31 DE DICIEMBRE DE 1970.

A C T I V O.
CIRCULANTE.

Caja y Bancos.		\$	620,265.23		
Inv. de Mercancías		"	1,607,708.90		
Documentos por Cobrar.	\$	1,037,434.91			
Clientes.	"	115,956.79			
	Sumas.	\$	1,153,391.70		
Menos: Res. Cta. Incob.	"	268,040.67	"	885,351.03	\$ 3,113,325.16

F I J O.

Inv. en Acciones.		\$	44,180.00		
Edificio.	\$	278,473.24			
Menos: Res. Dep. Edificio.	"	181,007.58	"	97,465.66	
Muebles y Utiles.	\$	394,982.92			
Menos: Res. Dep. M. Y U.	"	214,036.83	"	180,946.09	
Vehículos.	\$	246,096.80			
Menos: Dep. de Vehículos	"	200,975.65	"	45,121.15	" 367,712.90

P A S I V O.

CIRCULANTE.

Proveedores	\$	160,754.51			
Acreedores Diversos.	"	42,265.29		\$	203,019.80

C A P I T A L.

Capital Social.	\$	100,000.00			
Res. de Capital.	"	744,595.48			
Utilidades Acumuladas.	"	1,972,033.91			
Resp. Esp. de Capital.	"	102,935.99		"	2,919,565.38
Ventas en Abonos.	\$	2,033,105.08			
Menos: Costo de Vtas. de Abonos.	"	1,674,652.20		"	358,452.88

Sumas Iguales..... \$ 3,481,038.06 \$ 3,481,038.06

Formuló.
El Contador.
Miguel A. Angulo Escobedo.

Villahermosa, Tab., Marzo 31 de 1971.
Vo. Bo.
El Gerente.
José Ma. Blanco Benito.

Se publica el anterior Balance de la Sociedad "G. Benito y Cía. Suc.", S. de R. L., en cumplimiento del Art. 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de transformarse de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, aumentando su capital social en \$ 900,000.00 Novecientos Mil Pesos para fijarse en la suma de \$ 1,000,000.00 Un Millón de Pesos, según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios del 13 de Julio de 1971.—Igualmente se publica el acuerdo de la Asamblea, para conocimiento de los acreedores que dice: —"Que los Pasivos a cargo de la sociedad deberán ser pagados inmediatamente que lo soliciten los acreedores".

S O L I C I T U D.— de dotación de ejidos al poblado "SEIS DE ENERO", Municipio de Tenosique, Tab.

Tenosique, Tab., a 20 de enero de 1971.

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva,
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios,
México, D. F.

Los que abajo firmamos, nombrados por 106 campesinos sin tierras que hemos pasado toda nuestra vida en los campos de estos municipios de la Región de los Ríos de Tabasco, pero especialmente en el Municipio de Tenosique de donde somos nativos, trabajando siempre como jornaleros y nunca conseguimos un pedazo de tierra para trabajarla, ahora que descubrimos que aún quedan una cuantas hectáreas de tierra que los ricos no han tomado porque no la han descubierto, pensamos que quizá ahora se nos concedan para trabajarlas, por esto con todo respeto nos dirigimos a usted, enviándole el Censo de los solicitantes de tierras, el acta donde nos nombraron como directivos para encabezar el trámite de que nos doten del Ejido para que tengamos donde terminar los días de vida que nos quedan trabajando la tierra.

Esperando que Ud., nos diga que es lo que debemos hacer después, le manifestamos que tenemos mucha confianza en Ud., desde que fue Secretario General de CNC, y que Ud. interpreta bien el sentir del señor Presidente Luis Echeverría de dar la tierra al que la necesita y la trabajará con sus propias manos.

Le damos las gracias por su atención.

Presidente.—Carlos Contreras Morales.

Secretario.—Isidro Castillo.

Vocal —Tomás Contreras Almeida.

FIRMAS DE EJIDATARIOS.

Pedro Ramírez, Ildfonso Cárdenas, Víctor García, Juan Reyes, Nicolás Guillermo M., Francisco García, Manuel Ramírez, Mauro González, Felipe González L., Luis Alfonso Tejero, Germán Tejero, José Tejero G., Carlos Manuel Tejero M., Tomás Esteban A., Felipe Horta de la Rosa, Aladino Guillermo, Daniel Esteban, Sergio López Castillo, Eliodora Guillermo Ch., David Gallegos.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 24 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 1979 ubicado en la calle Andrés García y Q. Araúz Col. 1o. de Mayo de esta ciudad, propiedad de la señora Enriqueta León de Rodríguez, mismo que consta de una superficie de 329.24 M2. con los siguientes linderos:

Al NORTE: con el señor Francisco Iris, al SUR: con la calle Quintín Araúz, al ORIENTE: con la calle Andrés García, al PONIENTE: con la calle César A. Sandino.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado. Villahermosa, Tab., a 23 de Agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subjefe de la Ofna. de Ejec. y Rez.

Ramón Llergo Argüelles.

28 — 4

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Agosto 16 de 1971.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

Ing. Ricardo C. Pavró Jene.

Cotejaron:

Guadalupe Pérez de M., Norma Vidal Jiménez.

SE EXPIDE AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION DE RUTA QUE SOLICITA.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO. — Villahermosa, Tab., a 7 de agosto de 1969.

A las (11.00) once horas del día 23 del mes de septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 14144 ubicado en la calle Guayacán S/n, Col. Atasta de esta ciudad, propiedad del señor Jaime Berttolinni Ochoa, mismo que consta de una superficie de 422.40 M2. con los siguientes linderos:

En tención a la solicitud presentada por el C. ELMER MOSQUEDA ARCOS, con fecha 28 de marzo del presente año, en la que solicita la Ampliación de Ruta: BALANCAN-ESTACION DEL FERROCARRIL- EL TRIUNFO- PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., en la COL. LA HULERIA y el EJIDO LA PITA, elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

Al NORTE: con la señora Juliana Lastra de Dueñas, al SUR: con el señor Urel Barceló, al ORIENTE: con el señor Salomón Lastra, al PONIENTE: con la calle S/nombre.

CONSIDERANDO .

PRIMERO:— Que el C. ELMER MOSQUEDA ARCOS, ha venido efectuando Servicio Público de Pasajero de Segunda Clase en la Ampliación que solicita, desde hace meses con vehículos de su propiedad.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de UN MIL TRECE PESOS 76/100 M.N.

SEGUNDO:— Que habiendo inspeccionado la Colonia y el Ejido la Dirección General de Tránsito, comprobó que la AMPLIACION es indispensable para los habitantes de la Región de donde está ubicada la ruta y que no se lesionan intereses de terceras personas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

TERCERO.— Que el solicitante ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 146-147-148-150-153 y demás relativos de la Ley de Tránsito y su Reglamento, así como las bases que para el Transporte tienen los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia. El C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

Villahermosa, Tab., a 23 de Agosto de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Subiefe de la Ofna. de Ejec. y Rez.
Ramón Llergo Argüelles.

28 — 4

ACUERDO .

I.—Es de concederse y se concede al C. ELMER MOSQUEDA ARCOS, la autorización para la Ampliación de ruta: BALANCAN- ESTACION DEL FERROCARRIL- EL TRIUNFO- PUNTOS INTERMEDIOS Y VIC., en la Col. LA HULERIA y EJIDO EL TRIUNFO, con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito y por el termino de 5 CINCO AÑOS.

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el original de este Acuerdo, para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno.
LIC. RUBEN DARIO VIDAL RAMOS.

Vo. Bo.

II.— La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de Cancelación de la Concesión, y

El Direc. Gral. de Tránsito.
EL CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW

SE EXPIDE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO MIXTO QUE SE MENCIONA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 20 de Febrero de 1970.

En atención a la solicitud de fecha 16 de Enero del presente año, que se relaciona con la Autorización para la prestación del Servicio Público de Alquiler sin ruta fija en el Municipio de Jalpa de Méndez, con sitios en la Ciudad y Colonias de Jalpa de Méndez, Tab., y prioridad para establecer Sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del propio Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado por "UNION DE TRABAJADORES CHOFERES PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO". y

CONSIDERANDO.

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y estando prestando este servicio desde hace más de 7 años y satisfechos que fueron los requisitos 141- 143- 146- 148- 149, siguientes y demás relativos del Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 146- 147- 148- 150- 152- 153 siguientes y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.— Es de concederse y se concede a la "UNION DE TRABAJADORES CHOFERES PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO" autorización para la explotación del Servicio Público de pasajeros con Automoviles de Alquiler SIN RUTA FIJA con NUEVE unidades y por 5 CINCO AÑOS RENOVABLES. en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., con sitios en la Ciudad y Colonias de Jalpa de Méndez y prioridad para establecer sitios o servicios de guardias en las Villas o Poblados del Propio Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección General de Tránsito del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. CONSUELO DAMAS MENDEZ.
DE DOMICILIO IGNORADO,
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 1/971, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique de la Cruz Nolasco, en contra de su esposa Consuelo Damás Méndez, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice como sigue:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNI.-VISTA: La razón de cuenta de la Secretaría; con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre la dilación probatoria en este Juicio, por el término de diez días improrrogables y común a las partes, debiendo notificarse este auto a la demandada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo Proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—Firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Teapa, Tabasco, Agosto 20 de 1971.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 -- 1

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento, será motivo de cancelación de la Concesión. y

III —Envíese a la Dirección General de Tránsito el original de este Acuerdo para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. MANUEL R. MORA MARTINEZ.
El Secretario General de Gobierno.
Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.
El Director General de Tránsito.
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.